

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 6 de marzo de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de Letrado Vocal de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Aprobar convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo número 70635, 70636, 70640, 70642 y 70643, Letrado Vocal de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, por el sistema de Concurso de Méritos.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 1986); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989) y su normativa de desarrollo; el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio de 2021), y el Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 2016).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera que pertenezcan al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid, con más de diez años de antigüedad en el citado Cuerpo y se encuentren adscritos a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

2. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

##### Cuarto

###### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación, original o copia, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de concurso de méritos y libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Méritos*

Los méritos alegados por los candidatos se valorarán, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, por la Junta de Méritos y con los siguientes criterios:

En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del mencionado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, se consideran méritos no preferentes para la presente convocatoria los siguientes:

1. Por la realización de cursos, diplomas, publicaciones, estudios o trabajos relacionados con cualquiera de las materias a que se refiere el artículo 10.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora, aprobado por Decreto 5/2016, de 19 de enero.

Se asignará 0,10 puntos por cada uno de los cursos, diplomas, publicaciones, estudios o trabajos realizados, sin que sea posible superar el límite máximo de 2 puntos atribuidos a este mérito no preferente.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los cursos impartidos por centros oficiales, así como cualquier otro financiado con fondos públicos, incluyendo los impartidos por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y por la Comisión Jurídica Asesora.

2. Experiencia en materia relativa a disposiciones normativas, convenios, recursos de carácter administrativo, reclamaciones de responsabilidad patrimonial o cuestiones relacionadas con la contratación administrativa: 4,5 puntos, valorándose de la siguiente manera:

2.1. Con certificado expedido por el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, que contemple el desempeño de alguno de los siguientes puestos, o por acreditación mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del nombramiento, para aquellos puestos no dependientes de la Abogacía General, que serán valorados con la siguiente puntuación:

- 0,50 puntos por cada año de servicio en los siguientes puestos: Subdirector General o Presidente de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.
- 0,30 puntos por cada año de servicio en los siguientes puestos: Letrado Jefe o Letrado Vocal de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.
- 0,20 puntos por cada año de servicio en los siguientes puestos: Letrado Jefe Adjunto o Letrado Coordinador.
- 0,10 puntos por cada año de servicio en los siguientes puestos: Letrado.

2.2. Igualmente se valorarán a estos efectos, otros puestos prestados en el sector público, distintos de los mencionados en el apartado 2.1, con un total de 0,25 puntos por cada año de servicio siempre que se acredite que las funciones del puesto están directamente relacionadas con la experiencia en las materias señaladas en el punto 2. Para ello será necesario la presentación de certificado expedido por el órgano competente, que contemple dicha experiencia.

2.3. No se valorarán en ningún caso la prestación de servicio inferior a seis meses.

3. Tesis doctoral en derecho relacionada con alguna de las materias a que refiere el mencionado artículo 10.4 del Reglamento, que se valorará con 1,5 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones finales, se atenderá al criterio de paridad entre hombres y mujeres. En el supuesto de que este criterio no resuelva la situación de empate, serán de aplicación los criterios de desempate generales de la Ley 4/1989, de 6 de abril.

**Sexto***Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

**Séptimo***Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

**Octavo***Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y no admitidos a la que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 6 de marzo de 2025.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Secretaria General Técnica, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), María Lourdes Ríos Zaldívar.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
70635 VOCAL DE LA COMISION JURIDICA ASESORA	COMISION JURIDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	49.412,88	COMUNIDAD DE MADRID LETRADOS	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑANA Y DOS TA			MERITOS		
	SE INDICAN EN LA ORDEN					8

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
70636 VOCAL DE LA COMISION JURIDICA ASESORA	COMISION JURIDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	49.412,88	COMUNIDAD DE MADRID LETRADOS	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑANA Y DOS TA			MERITOS		
	SE INDICAN EN LA ORDEN					8

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
70640 VOCAL DE LA COMISION JURIDICA ASESORA	COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	49.412,88	COMUNIDAD DE MADRID LETRADOS	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA	MERITOS				
SE INDICAN EN LA ORDEN						8

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
70642 VOCAL DE LA COMISION JURIDICA ASESORA	COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	49.412,88	COMUNIDAD DE MADRID LETRADOS	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA	MERITOS				
SE INDICAN EN LA ORDEN						8

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
70643 VOCAL DE LA COMISION JURIDICA ASESORA	COMISION JURIDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	49.412,88	COMUNIDAD DE MADRID	LETRADOS	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA			MERITOS			
	SE INDICAN EN LA ORDEN						8

(03/3.681/25)

